MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL GPROYECTO PLIEGO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
PN UPRES VALLE SA SI 616/2025

Objeto: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, NEUROCIRUGIA-SISTEMA MAXILOFACIAL, REEMPLAZOS ARTICULARES, ARTROSCOPIA DE HOMBRO Y RODILLA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA VALLE DEL CAUCA ESPCO DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".**

En consideración a las observaciones realizadas al proyecto pliego de condiciones, por los oferentes y de conformidad a la respuesta proyectada por el comité técnico y financiero nos permitimos dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

A. DISORTHO SAS

OBSERVACION 1

1. Se solicita a la entidad, eliminar de la forma de pago, lo relacionado al trámite de glosas y devoluciones previsto en el Artículo 57 de la Ley 1437 de 2011, en razon a que esto implicaria el pacto de la Seccion 4. Facturas de venta en salud generando la necesidad de emitir RIPS, a lo cual, no estan legalmente obligados los proveedores de tecnologías en salud que no dispensan directamente dispositivos medicos a los pacientes, es decir aquellos que no son operadores logisticos ni gestores farmaceuticos. Relacion esta que, atenta contra el paragrafo del articulo 3 de la Resolucion 2284 de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, la cual, deroga la Resolución 3047 de 2008. En ese orden de ideas, de ser asi, se vulneraria el principio de libre concurrencia, pues unicamente podrian participar los proveedores de tecnologías en salud que hacen las veces de operadores logisticos y gestores farmaceuticos, impidiendo que puedan participar los demas proveedores de tecnologias en salud.

RESPUESTA
Mediante comunicación oficial N° GS-2025-182430-DEVAL el comité Economico y financiero emite la siguiente respuesta:

Si se ACEPTA la observación, y se suprime el parrafo ..." GLOSAS En el evento de que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el artículo 57 de la ley 1438 del 19 de enero de 2011, e igualmente los establecido en la Resolución 3047 del 2008, Anexo técnico N° 5 soportes de la facturación. (detalle de cargo, autorizaciones, epicrisis y/o historia clínica, descripción quirúrgica, orden y formula médica" ...

Se hace la aclaración que el objeto del contrato es SUMINISTRO DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, NEUROCIRUGIA-SISTEMA MAXILOFACIAL, REEMPLAZOS ARTICULARES, ARTROSCOPIA DE HOMBRO Y RODILLA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA VALLE DEL CAUCA ESPCO DEVAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, de esta forma el proceso contractual justifica la adquisición de bienes (insumos),como se especifica en el objeto contractual y no la prestación de un servicio.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente la forma de pago quedara establecida de la siguiente manera en el pliego de condiciones:

La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca de la Policía Nacional (UPRES) pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias, que deberá ser radicada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, en la oficina de Ventanilla de Central de Cuentas, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato que designe la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca; una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional se procederá a su pago. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
Se hace la salvedad, que la aprobación de los cupos de PAC, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

Dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito" el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web

A) Contratista o proveedor (emisor), deberá realizar las actividades ordenadas en la CIRCULAR 016 del Ministerio de Hacienda – Sistema Integral de Información Financiera SIIF Nación.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; Pedro Pérez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de diciembre 23 de 1997 "Por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, la Ley 383 de 1997 y se dictan otras disposiciones", la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto deberá tomar contacto con un funcionario de la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.

REQUISITOS PARA EL PAGO. - RECIBIDOS A SATISFACCIÓN: 1.- El supervisor designado por La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico de la prestación de servicio por el CONTRATISTA. 2.- El CONTRATISTA deberá consolidar una relación mensual de facturas. La factura deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la prestación de servicio en el mes inmediatamente anterior dentro de los primeros cinco (5) días hábiles. 5.- La factura debe ser a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT. 901361882-6 en original y dos (2) copias. 6.- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la Ley General de Archivo. 7.- Todas las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Contratante.

PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado "datos básicos beneficiario cuenta" y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (CORRIENTE o AHORROS) Nº (NUMERO DE LA CUENTA) de (ENTIDAD FINANCIERA) en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

Dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.

En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXX
BANCO: XXXXXXXXXXXXXX
TIPO DE CUENTA: XXXXXXXXXXX
NUMERO DE CUENTA: XXXXXXXXXX-X

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Una vez recepcionada la cuenta la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, continuara con los trámites administrativos para su respectivo pago.

Dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

TIEMPO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El contratista debe sostener los precios durante la ejecución del presente contrato

Para conocimiento y demás fines que se estimen convenientes.

OBSERVACION 2

Se solicita aclarar la [illegible] para reemplazo [illegible] aparece como [illegible]

RESPUESTA
Mediante comunicación oficial N° GS-2025-182336-DEVAL el comité Tecnico emite la siguiente respuesta

No se acepta la observación planteada, dado que el apartado en cuestión se presenta como un ejemplo extraído del proyecto de pliego anterior, con el propósito de realizar un análisis de la justificación del margen mínimo para el proceso de subasta. Esta aclaración es fundamental para contextualizar la información y justificar su inclusión en el documento actual, igualmente se procede a aclarar el orden de los grupos para mayor claridad y coherencia en el documento para ofertar en el proyecto pliego actual, para garantizar una mejor comprensión.

B. PROMED QUIRURGICOS

A. **CARACTER TECNICO:** Por medio de la presente solicitamos amablemente a la entidad referente al GRUPO 4 SUMINISTRO MATERIAL DE OSTESINTESIS PARA ARTROSCOPIA DE HOMBRO Y RODILLA, este grupo sea dividido, sacando del mismo y poderlo en un grupo adicional el ITEM 21 ESPACIADOR SUBACROMIAL N/A, basados en que la evidencia clínica publicada sendala que el uso del balón subacromial se encuentra sobreindicado y presenta importantes limitaciones:

- No demuestra eficacia sostenida en la reducción del dolor en pacientes con lesiones del manguito rotador.
- No contribuye de manera significativa a la recuperación funcional del hombro.
- Puede generar costos adicionales sin impacto comprobado en los desenlaces clínicos.
- Su costo es considerablemente alto y, si bien se utiliza en casos de desgarro masivo e irreparable del manguito rotador o síndrome de pinzamiento subacromial, su indicación es puntual y no constituye una solución de reparación estructural de la patología, sino una medida temporal de alivio sintomático.

En este sentido, la inclusión de este dispositivo en el respectivo grupo esta sesgando el proceso de contratación, pues restringe la participación unicamente a las casas comerciales mencionadas y no garantiza un beneficio clínico claro para los pacientes, adicional a ello si técnicamente dicho dispositivo es de gran importancia y de uso para el servicio de la institución es sea ofertado como un ítem independiente en el proceso.

RESPUESTA
Mediante comunicación oficial N° GS-2025-182336-DEVAL el comité Tecnico emite la siguiente respuesta

No se acepta la observación, dado que los insumos solicitados, en el presente pliego han sido determinados considerando la frecuencia de uso requerida, conforme a la solicitud específica del especialista encargado del procedimiento quirúrgico. Además, previamente se ha llevado a cabo un riguroso proceso de solicitud de cotización y estudio de mercado, con el fin de asegurar que la oferta presentada sea adecuada, competitiva y ajustada a las necesidades reales del servicio.

C. MEDITRAUMA

OBSERVACION 1

Según lo especificado en el pliego de condiciones expuesto en la capacidad organizacional, sabemos que la rentabilidad sobre el patrimonio mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de cada peso de su patrimonio, mientras que la rentabilidad sobre el activo mide la capacidad para generar utilidad por cada peso invertido en activos.

Se puede tener en cuenta que cero (0) es un valor numérico, que puede ser exigido por la entidad estatal como requisito habilitante, tal como cualquier otro número, siempre y cuando tal exigencia sea razonable, proporcionada y atienda a la naturaleza del contrato

Se busca que la entidad estatal tenga el respaldo con los indicadores financieros para responder con la contraprestación correspondiente como son los Indicadores **INDICE DE LIQUIDEZ** E **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**, son indicadores que tienen una relación directa a la hora de medir la capacidad financiera, de recursos y cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que los mencionados índices reflejan la capacidad e infraestructura robusta que deben ser considerados; esto implica tener una capacidad para generar flujos de caja con los acreedores a presente y futuro. **Razón de cobertura de intereses.**

Una empresa con una buena liquidez y un endeudamiento moderado y justificado podrá impulsar su crecimiento, en lugar de un endeudamiento alto sin un propósito claro.

La liquidez es un indicador clave de la salud financiera de una empresa. Una buena liquidez significa que la empresa tiene suficiente efectivo para cubrir sus deudas y operaciones diarias. Algunas razones de su importancia incluyen:

- **Indicador de salud financiera**: una empresa con buena liquidez es menos vulnerable a shocks económicos. Gracias a una correcta posición de liquidez, una crisis económica no tendrá tanto impacto sobre el balance de una empresa.
- **Con una posición de liquidez insuficiente**, una empresa podría enfrentar problemas para pagar a sus proveedores o empleados, lo que podría llevarla a la quiebra.
- Por contra, **una correcta liquidez** permite a la empresa aprovechar oportunidades de inversión y negociación, y genera confianza entre inversores y acreedores.

RESPUESTA
Mediante comunicación oficial N° GS-2025-183494-DEVAL el comité Economico y financiero emite la siguiente respuesta

Teniendo en cuenta la observacion por parte del oferente MEDITRAUMA, NO SE ACEPTA, toda vez que en lo procesos de contratación pública en Colombia, la normatividad vigente establece la necesidad de verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de garantizar la idoneidad y solvencia para cumplir con las obligaciones contractuales. Esta justificación se fundamenta principalmente en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, que regulan el sistema de contratación estatal.

Referente a la capacidad financiera es un indicador clave para evaluar la solidez económica del oferente y su capacidad para asumir compromisos contractuales sin riesgo de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, los contratistas deben acreditar capacidad financiera suficiente, lo cual se verifica a través de indicadores como, índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura. Estos indicadores permiten evaluar la estabilidad económica y la capacidad para financiar la ejecución del contrato.

El Decreto 1082 de 2015, en su sección relativa a la capacidad financiera, establece que las entidades estatales deben exigir información financiera fidedina. Para tal fin se evidencio mediante la plataforma Registro Unico Empresarial y Social (RUES) y la informacion resportada a las Camaras de comercio, documentos que sustentan la capacidad del proponente para responder por los recursos necesarios, disminuyendo el riesgo de incumplimiento y protegiendo el interés público.

Por otra parte, la capacidad organizacional se refiere a la estructura, experiencia y recursos humanos del proponente, factores indispensables para asegurar la correcta ejecución del contrato. Según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal debe evaluar la experiencia especifica, concerniente al patrimonio y activos que justifican una organización administrativa acorde, como indicadores que permiten determinar la idoneidad del oferente.

El Decreto 1082 de 2015 también estipula que la evaluación de la capacidad organizacional incluye la presentación de certificaciones de experiencia previa, contratos realizados con resultados satisfactorios y la capacidad técnica del personal clave. Esto garantiza que el proponente cuenta con la infraestructura y el talento humano necesario para cumplir con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones por parte de la entidad que cuenta con la necesidad.

Por lo anterior los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan asegurar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, en aras de proteger la entidad contratante, asegurando que los contratos se adjudiquen a oferentes con la capacidad real para cumplir, evitando sobrecostos, demoras o incumplimientos. Además, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, promueve la exigencia de estos requisitos para prevenir prácticas corruptas y garantizar que la contratación pública contribuya al desarrollo sostenible y equitativo del país.

De acuerdo a las observaciones aceptadas se realizarán los ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

Dado en Santiago de Cali el día, el primero (01) del mes de Octubre de Dos mil veinticinco (2025).

Mayor YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

Elaboró: PT YURANY ANGULO ANGULO
ARLOG/GRUCO.

Revisó: SI YESSIA ALEJANDRA MOSQUERA
ARLOG/GRUCO (E)

Revisó: IJ JHON JAIDER CAÑON RODRIGUEZ
UPRES/ARLOG (E)

Revisó: SI ANGELICA MARIA LEMOS
UPRES/ASJUR.

Revisó: Abg. CAROLINA DIEZ NARANJO
RASES/ASJUR

Fecha de elaboracion: 02/10/2025
Ubicación: F: /Procesoscontractuales2025

Dirección: Avenida 19N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono: 6604128
Correo: deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN